

Expediente: **522/22**

Carátula: **SALAZAR ALFREDO ALEJANDRO Y OTRA C/ SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD (SIPROSA) Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **11/09/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - TPC COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., -CITADA EN GARANTIA

305179995511 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -CITADA EN GARANTIA

20166918643 - SALAZAR, ALFREDO ALEJANDRO-ACTOR

20266477776 - SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD - SI.PRO.SA., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 522/22



H105011564375

JUICIO: SALAZAR ALFREDO ALEJANDRO Y OTRA c/ SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD (SIPROSA) s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte: 522/22.

San Miguel de Tucumán. Téngase presente la nota Actuarial precedente.

Atento a lo dispuesto en el punto IV° de la Resolución N° 822 dictada el 06/09/24 dictada en el expediente acumulado N° 215/24, corresponde proveer lo pertinente:

- 1) Por Secretaría procédase a modificar la carátula, debiéndose consignar como demandado "SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD (SIPROSA) Y OTROS" y agregar en las partes del proceso a los Sres. Héctor Emilio Alburqueque y Eugenio Pedro Castagnaro como demandados.
- 2) Cítese a los accionados HÉCTOR EMILIO ALBURQUEQUE y EUGENIO PEDRO CASTAGNARO a estar a derecho en autos y córraseles traslado de la demanda iniciada por el juicio acumulado (Expte N° 215/24), a fin de que en el plazo de 20 (veinte) días la contesten bajo apercibimiento de ley. Asimismo deberán constituir domicilio digital (Art. 28 del C.P.C. y C.), bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 32 del Digesto Procesal. Personal.
- 3) En mérito a lo ordenado por proveído del 09/09/24 y de conformidad con lo normado por el Art. 266 del C.P.C. y C., una vez dictado pronunciamiento por el Tribunal deberá suspenderse el trámite de la demanda entablada por el presente proceso hasta tanto el juicio acumulado se encuentre en el mismo estado procesal.

NS

Actuación firmada en fecha 10/09/2024

Certificado digital:

CN=ACOSTA Juan Ricardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20276518322

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.